

vedos Residuos, por averse exceptuado D.ⁿ Juan Carrero, y D.ⁿ Juan Maria, a virtud de recurso que an echo al Sr. Jefe Político Sup. desta Prov.^a con respeto a que por igual causa se alla exceptuado D.ⁿ Camilo Molina, por ello la decion que va a realzarse sea para los residuos que ocupen las plazas que aquellos ocupan: Lo que se agn presente al tiempo se principiar la decion: lo mando y firmo el Sr. Alc. primero Constituc.^o de esta villa de Caravaca en ella a treinta y siete de Diciembre de mil ochocientos y doce a ve que diez y siete

Por el Sr. Alcalde Constituc.^o Casado

Ante mi
 Juan Antonio de Moller
 Notario

En la Villa de Caravaca en treinta y siete de Diciembre de mil ochocientos y doce los Señores D.ⁿ Casual Sahajon y Moral, primer Alcalde Constitucional, estando con la asistencia en la Audiencia Pública de las Cajas Consistoriales con la concurrencia de los Señores Electores Panneguiates que lo fueron nombrados por el Pueblo, y verificaron la eleccion de veinte y uno de octubre último de los Señores Alcaldes y Regidores Procuradores Sindicos Generales, asacerdotacionales uno de los vocales D.ⁿ Josef Melgares Salva joral Presbitero, D.ⁿ Antonio Josef Piccollar Presb.^o, D.ⁿ Alfonso Melgares y Manin, D.ⁿ Camilo Molina, D.ⁿ Gregorio Navarrete Presbit.^o, D.ⁿ Antonio Manin Coubatan D.ⁿ Antonio Manin Melgares, D.ⁿ Josef Sahajar, D.ⁿ